

Ayuntamiento de Paiporta

Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación de modificación 21 y 22 del PGOU.

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, se aprobó inicial y definitivamente para el caso de que no hubieren alegaciones, la modificación nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en modificar el art. 3. 3. 9 de las Normas Urbanísticas del Plan General referente a las "Condiciones de uso de aparcamiento" para adaptarlo a las condiciones de calidad y diseño previstas en las Normas de calidad y diseño 2009 (DC/09), o normativa que la sustituya.

Asimismo se aprobó la modificación nº 22 consistente en modificar el art. 7. 2. 6 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana referente a las "Marquesinas y toldos"

Publicado edicto en el B.O.P nº 89 de 15 de abril de 2014, diario "Las Provincias" de 9 de abril de 2014, en el Tablón Municipal, y en el D.O.C.V nº 7278 de 21 de mayo de 2014, durante el plazo de información pública de UN MES no se han producido alegaciones ni sugerencias, quedando la modificación nº 21 y nº 22 aprobadas definitivamente con la siguiente redacción:

Artículo 3.3.9.- Condiciones de uso aparcamientos.

1.- La reserva de plazas de aparcamiento viene determinada en el Artículo 3.2.16, para edificios residenciales. La reserva en edificios o locales de oficinas y comercios fuera de las zonas históricas, será de una plaza cada 100 m2. útiles.

2.- Los aparcamientos cumplirán las condiciones de diseño y calidad previstas por Las Normas de Calidad y Diseño 2009 (DC/09), o normativa que la sustituya.

3.- En todo caso, la puerta de acceso se situará en el plano de fachada.

Artículo 7.2.6.- Marquesinas y toldos

Se permite la instalación de toldos y marquesinas en todas las zonas del suelo urbano con las siguientes características: sobresaldrán como máximo un 50% de la anchura de la acera y nunca será superior a 1'5 m. En el caso de las marquesinas, la altura sobre la rasante no será inferior a 3 metros y su canto no podrá superar los 60 cm. Los toldos tendrán las dimensiones anteriores pero con su altura mínima sobre la rasante será de 2'20 m. Estas características no serán de aplicación a los locales destinados a uso hotelero que se registrarán por su normativa específica.

Lo que se publica a los efectos oportunos, significando que la presente modificación entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). O bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden jurisdiccional con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo de un mes, establecido por el artículo 117.2 de la Ley 30/1992 citada, el recurso se entenderá desestimado, de conformidad con el artículo 44.2 de la misma Ley, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, ante el mismo órgano judicial indicado en el párrafo anterior.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los demás recursos que consideren pertinentes.

Paiporta, 23 de junio de 2014.—El alcalde, Vicente Ibor Asensi.

2014/16867